



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 13 de julio de 2018

número 56

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 47.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que desincorpore y enajene a título gratuito, un predio de su propiedad, identificado como fracción de terreno número cuatro, con una superficie de 3,946.591 M2., ubicada en el predio conocido antiguamente como rancho “La Torrecilla”, ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila a favor del Instituto Electoral de Coahuila. 2

DECRETO 48.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación. 3

DECRETO 49.- El Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta la celebración de las cabalgatas de Sabinas y Santo Domingo como orgullo e identidad del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza. 4

DECRETO 50.- Se reforma la fracción I del artículo 180 y se adiciona un párrafo final al artículo 399, ambos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 5

DECRETO 51.- Se reforma el inciso a), del numeral 2, de la fracción XI, del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018. 6

DECRETO 52.- Se reforma el artículo 70 y se adiciona la Sección Décima en el Título Cuarto, Capítulo Único denominado “De los estímulos fiscales e incentivos”, para incorporar el artículo 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2018. 7

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 47.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que desincorpore y enajene a título gratuito, un predio de su propiedad, identificado como fracción de terreno número cuatro, con una superficie de 3,946.591 M²., ubicada en el predio conocido antiguamente como rancho “La Torrecilla”, ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila a favor del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se describe con el siguiente:

SUPERFICIE: 3,946.591 M²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADOS	DISTANCIA METROS	RUMBO	COLINDANCIAS
7-8	15.958	N 03°53'10.21" E	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO
8-28	117.383	N 84°44'41.33" W	FRACCION 3
28-29	37.114	S 15°30'10.55" W	FRACCION 1
29-30	124.400	S 88°13'37.25" E	FRACCION 5
30-7	13.04	N 06°07'15.81" E	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO

El Gobierno del Estado acredita la propiedad de los predios con la Escritura Pública Número 35 de fecha 19 de diciembre de 2016, pasadas ante la fe del Notario Público Número 22 Licenciado Diego Rodríguez Canales, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 209845, Folio 167037, Libro 2099, Sección I, de fecha 02 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el Instituto Electoral de Coahuila, destine el inmueble referido única y exclusivamente a la construcción de las oficinas administrativas de dicho organismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que por si, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Instituto Electoral de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- En el supuesto que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la escritura pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses, computados a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente Decreto, y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación a que se hace referencia el Artículo Primero de este Decreto, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
 (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
 (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
 (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
 (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 48.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 11,081.809 M2., ubicado en el Polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación.

El inmueble antes mencionado se identifica como polígono CN-5 del Desarrollo Ciudad Nazas-San Antonio, de esa ciudad, con una superficie de 11,081.809 M2., y se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO CN-5
SUPERFICIE DE 11,081.809 M2.

LADOS		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				76	2,826,921.9636	662,099.0958
76	77	S 88°52'16.60" E	0.010	77	2,826,921.9634	662,099.1063
77	7	S 01°32'00.29" W	90.726	7	2,826,831.2700	662,093.6785
7	32	N 90°00'00" E	93.922	32	2,826,831.2700	662,190.6000
32	31	S 02°17'28.94 W"	122.600	31	2,826,708.7679	662,185.6983
31	30	S 89°57'16.79" E	11.211	30	2,826,708.7590	662,196.9093
30	29	N 02°53'04.30" E	197.089	29	2,826,905.5983	662,206.8274
29	28	N 04°08'49.10" E	7.034	28	2,826,912.6137	662,207.3361
28	23	N 02°32'03.63" W	7.231	23	2,826,919.8373	662,207.0164
23	76	N 88°52'16.59" W	107.941	76	2,826,921.9636	662,099.0958

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 218692, Libro 2187, Sección I, de fecha 14 de abril de 2016, por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 165348, Libro 1654, Sección I de fecha 4 de junio del 2012 por adquisición; bajo la Partida 218398, Libro 2184, Sección I de fecha 8 de abril del 2016 por adquisición; bajo la

Partida 218692, Libro 2187, Sección I de fecha 14 de abril del 2016 por subdivisión; bajo la Partida 237696, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 237699, Libro 2377, Sección I de fecha 7 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238484, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 238488, Libro 2385, Sección I de fecha 22 de agosto del 2017 por adquisición; bajo la Partida 247221, Libro 2473, Sección I de fecha 2 de abril del 2018 por adquisición y bajo la Partida 247596, Libro 2476, Sección I de fecha 11 de abril del 2017 por relotificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la ampliación del Centro de Justicia Penal Federal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 49.-

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta la celebración de las cabalgatas de Sabinas y Santo Domingo como orgullo e identidad del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 50.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 180 y se adiciona un párrafo final al artículo 399, ambos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 180. ...

I. Describirán con precisión las faltas en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público y propiedad pública y particular, así como en cualquier otra materia, de manera que no contengan tipos legales abiertos o en blanco.

II a XII. ...

ARTÍCULO 399. ...

I a IV. ...

En los procedimientos administrativos municipales queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, sanción alguna que no esté decretada por una ley o reglamento exactamente aplicable a la infracción o falta administrativa de que se trata.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 51.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso a), del numeral 2, de la fracción XI, del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.-

I al X.-

XI.-

1.-

2.-

a).- Por la expedición a 30 años de concesión y/o prorroga tendrá un valor de: \$ 13,000.00 pesos.

b) a c).-

. . . .

XII.-

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2018

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 52.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 70 y se adiciona la Sección Décima en el Título Cuarto, Capítulo Único denominado “De los estímulos fiscales e incentivos”, para incorporar el artículo 83 de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las leyes de ingresos Municipales, se otorgaran únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos, a excepción de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que el H. Republicano Ayuntamiento disponga otorgar en los convenios que se celebren dentro de los programas municipales para abatir los rezagos que se generan por los adeudos de ese servicio.

SECCIÓN DÉCIMA

ARTÍCULO 83.- Para los servicios de Agua, Drenaje y Alcantarillado.

Se otorgará un estímulo fiscal correspondiente a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a las personas físicas que tengan un adeudo mayor a seis meses ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Colonia	Porcentaje de descuento
TIPO "A"	80.00%
TIPO "B"	70.00%
TIPO "C"	60.00%
TIPO "D"	50.00%

El tipo de colonia será identificado por el Ayuntamiento de Torreón mediante reglas de carácter general que al efecto expedirá por medio de la Secretaría del Ayuntamiento previa propuesta del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón.

Para ser beneficiarios del estímulo contemplado en este artículo, los contribuyentes deberán efectuar el pago del 30% del adeudo resultante una vez aplicado el estímulo, y la cantidad restante se incluirá en sus recibos de pago.

En caso de que el contribuyente incumpla con alguno de los pagos pactados conforme al párrafo anterior, el estímulo fiscal quedará sin efectos y se procederá a requerir el pago en su totalidad.

En el entendido de que, si la vivienda no se encuentra contemplada dentro de los parámetros de la tabla que antecede, los contribuyentes propietarios de las mismas no serán sujetos del presente estímulo fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El estímulo fiscal base de la presente reforma se aplicará solamente a los usuarios del servicio de agua potable que se ubiquen en los supuestos correspondientes al día de la publicación de este Decreto.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio de 2018**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 15 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2018, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad Federativa relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Segundo Trimestre correspondiente a ABRIL-JUNIO del ejercicio fiscal 2018 y el Primer Ajuste del ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Que con fecha 09 de Febrero del 2018 en el Periódico Oficial No. 12, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2018, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.



Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE DE ABRIL – JUNIO DEL 2018, ASI COMO EL PRIMER AJUSTE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO.- Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere efectivamente a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el Trimestre de ABRIL-JUNIO del ejercicio fiscal 2018.

El monto correspondiente a los municipios en este periodo, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2018; así como de las participaciones definitivas según los artículos 16 y 18 del precepto legal al que se hace referencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Políticas de Ingresos

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Abril del ejercicio fiscal 2018

es!
Fuerte Coahuila

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (COESAP)	IMPUESTO SOBRE AUFOMONIOS NUEVOS (SAN FOMENTO)	IMPUESTO SOBRE COMERCIO	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES SUBSIDIARIAS	IMPUESTO A LOS COMERCIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS	FONDO DE PARTICIPACION DE INGRESOS	TOTAL PARTICIPADO
AMATELLO	1,294,140.00	34,690.57	30,493.47	7,690.17	2,107.00	6,294.25	41,741.90	1,448,894.70		20,997,889.97
AGUANA	8,695,498.98	1,912,983.11	294,182.01	87,289.37	17,893.26	454,691.21	821,669.69	7,883,986.40		3,748,703.99
ALLI BIRRE	2,482,374.02	279,282.03	78,342.30	34,179.79	40,931.68	381,095.28	527,334.48	613,041.00		4,095,337.49
ARTAGUA	3,248,079.00	399,895.71	189,911.39	19,254.07	9,939.04	75,704.20	595,074.70	491,701.00		5,897,986.26
CAMELA	3,394,917.38	324,103.73	42,632.54	8,297.05	23,773.18	3,890.34	52,309.03	194,762.01		3,743,933.14
CASTAÑOS	2,049,370.77	67,933.60	80,654.26	31,632.99	40,547.26	19,762.01	544,323.41	381,229.36		2,314,399.19
CUATROVIEJAS	1,972,481.64	751,698.98	92,771.81	13,349.76	31,629.05	51,890.30	381,229.36	381,229.36		3,776,107.60
FRANCISCO I. MADERO	4,021,654.71	644,642.00	526,975.70	24,439.90	7,934.36	544,039.01	233,117.20	407,701.00		6,393,534.90
PROGRESO	6,254,116.89	1,994,926.95	189,679.46	39,134.97	17,499.91	294,522.49	314,705.11	11,499,331.77		20,781,939.37
GENERAL ESPINOSA	1,747,029.64	527,013.34	53,232.26	30,300.61	32,381.58	201,803.06	88,138.24	1,501,983.16		1,909,993.16
GENERAL ESCOBEDO	1,952,933.07	30,899.51	36,705.35	6,032.27	2,223.20	6,472.70	31,919.61	2,002,472.54		1,498,993.79
HOLAMAR	1,956,491.31	404,954.91	48,013.05	7,893.96	2,447.03	9,010.01	75,930.96	1,216,001.00		2,598,917.00
JALISCO	1,278,899.70	39,271.24	39,939.00	7,474.42	2,522.32	26,493.77	79,232.04	96,121.00		1,453,774.70
JALISCO	3,364,093.21	42,294.77	47,862.73	8,098.89	23,429.62	6,892.26	47,913.26	48,010.40		3,535,326.12
MATAMOROS	3,096,239.21	3,021,518.97	372,069.42	33,000.00	304,314.78	269,149.04	384,338.43	247,000.00		7,919,099.98
MICHOLANA	16,291,093.07	3,477,945.03	495,195.91	96,399.53	291,491.12	1,543,291.21	891,544.19	1,959,942.00		24,922,910.00
MORSELOS	1,791,377.70	114,493.95	93,333.77	79,379.75	32,242.76	26,493.77	79,232.04	96,121.00		2,311,534.97
MIGDALA	4,494,444.69	142,299.21	154,799.46	26,426.91	8,299.03	294,522.49	264,705.91	48,010.40		6,499,342.90
MATAMOROS	1,987,249.81	82,779.02	44,198.91	8,700.79	2,727.37	281,395.31	91,757.67	394,291.40		1,796,424.80
NAVA	3,034,579.73	410,091.81	12,469.20	17,999.06	9,999.36	113,691.70	191,152.76	394,291.40		4,090,764.97
OCCAMPO	1,797,623.96	524,935.43	33,954.95	10,422.72	3,237.26	13,269.72	83,249.63	102,419.00		2,078,019.87
PARRAS	3,334,993.80	477,993.79	107,693.77	39,173.89	8,424.24	381,107.28	193,463.03	102,419.00		4,487,326.98
PEROTA MORALES	12,376,147.07	2,934,723.91	377,299.20	74,111.96	22,614.74	817,239.51	641,111.11	993,044.00		18,144,917.13
PROGRESO	1,498,513.82	277,006.07	42,899.26	8,240.63	24,928.06	11,299.62	59,324.79	262,017.00		1,876,396.13
SAN ANTONIO	8,714,133.20	2,617,693.62	395,449.31	51,490.45	16,644.26	494,249.01	379,524.91	262,017.00		12,904,014.37
SAN ANTONIO	1,981,139.89	182,032.00	167,838.07	30,179.23	16,429.54	347,699.41	276,962.73	381,331.00		7,008,921.94
SA CARMENTO	1,302,309.13	47,949.20	47,949.20	8,079.48	1,079.48	3,094,702.54	8,095.74	95,903.69		1,543,018.34
SAN JUAN DE SARAJUA	3,034,038.73	308,431.09	118,979.46	22,676.86	7,049.26	248,383.12	243,183.86	379,029.57		7,276,734.17
SAN PEDRO	5,428,437.16	987,209.69	165,493.74	32,192.06	9,999.36	203,529.58	379,029.57	18,001,000.00		24,968,418.36
SERRA MOLINA	1,076,672.95	371,523.60	46,034.62	9,349.49	2,439.37	4,993.62	67,896.34	18,001,000.00		87,289,374.26
TORREON	48,044,664.91	1,097,488.16	1,643,042.52	290,899.79	80,249.29	2,002,894.04	2,262,139.59	18,001,000.00		87,289,374.26
VERGARA	2,000,000.00	549,049.52	63,842.42	12,417.34	3,157.26	331,725.49	331,725.49	3,157,259.00		5,799,252.00
VILLAHUON	1,934,279.40	83,794.95	45,025.93	8,937.30	2,739.53	20,029.02	93,727.29	100,000.00		2,423,743.33
ZARAGOZA	3,919,547.07	161,249.39	39,399.46	11,399.20	31,539.27	44,397.77	87,629.07	100,000.00		3,833,643,019.31
TOTAL	828,734,917	84,856,342	50,996,934	813,819.95	54,251,395	811,742,230	811,800,999	41,789,791.00		3,833,643,019.31

*Las Importes con respendidas a # Foros de Egresos de Hacerse en el mes de Mayo 2018.





MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (CONSUNTO)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (SIAM)	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES COMUNITARIAS	IMPUESTO A LOS COMERCIALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA BR	PONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	TOTAL PARTICIPADO	
										IMPUESTO SOBRE COMERCIO
AGUASCALIENTES	1,228,148.04	31,095.51	30,603.47	7,088.17	23,037.50	40,131.31	3,712,000.00	27,194.20	5,478,393.08	
AGUILERA	6,053,198.10	1,072,983.11	294,932.61	87,280.37	177,053.20	421,060.61	3,712,000.00	18,000,000.00	18,000,000.00	
ALAMOS	2,492,374.02	70,842.30	70,842.30	54,170.70	45,010,000.00	127,314.45	800,438.00	0.00	3,730,000.00	
ARTERAS	3,348,079.82	383,895.71	80,831.86	18,254.01	18,083,018.00	16,054.20	1,423.01	0.00	4,047,708.40	
CANDELA	3,393,181.35	325,103.73	40,832.34	8,287.01	25,773.33	38,000.24	32,300.00	203.00	3,847,308.25	
CAJALAM	2,648,170.77	707,633.60	80,634.95	15,092.96	88,774.36	88,774.36	154,332.41	225.01	3,743,388.77	
CUARTERO CERDEAS	1,912,483.04	91,271.61	91,271.61	11,340.76	35,220.05	91,000.00	91,220.34	5,000.00	2,315,338.19	
FRANCISCO M. ABADIO	4,120,054.71	654,942.00	12,150,000.70	24,430.50	70,000,000.00	540,000.00	234,137.32	422,677.00	5,794,021.80	
GUAYMAS	8,228,118.88	1,193,020.56	10,010,000.40	10,914.97	154,000,000.00	280,527.80	316,128.11	8,000.00	8,338,733.36	
GENERAL GONZALEZ	1,747,011.54	127,011.54	93,225.80	10,300.00	12,118,158.00	68,378.74	28,000.00	0.00	2,078,087.37	
GENERAL ESCOBEDO	1,369,443.07	54,187.40	47,258.37	9,280.11	28,051.41	71,198.24	26,940.04	1,823,353.00	3,668,383.00	
GUADALUPE	1,582,183.01	39,869.50	39,869.50	8,852.27	15,221,330.00	4,672,530.00	81,038.01	13,678.23	3,368,950.71	
GUADALUPE	3,008,133.28	30,000.00	48,000.00	7,000.00	34,421,703.00	81,038.01	48,378.11	23,189.41	3,507,087.79	
JAMARIZ	1,991,401.33	494,156.95	494,156.95	4,003.74	25,380,000.00	26,383.86	75,100.00	3,000,000.00	3,188,911.90	
JAMARIZ	1,270,000.76	30,277.24	30,000.00	7,572.42	23,522,237.00	3,000,000.00	41,410.14	20,577.00	1,462,412.20	
JAMARIZ	3,364,003.21	62,294.17	41,902.70	8,098.00	26,120,000.00	6,000,000.00	47,915.26	0.00	3,833,326.12	
MATAMOROS	8,000,228.24	1,021,018.67	17,248,461.40	31,000.00	104,374,470.00	300,548,184.00	3,018,388.31	0.00	8,288,332.20	
MARQUEZ	10,251,000.51	3,417,845.03	481,000.00	88,300.00	299,351.52	1,543,219.22	895,544.14	24,790.00	24,994,987.20	
MARQUEZ	1,793,377.70	154,403.90	33,033.77	10,379.70	12,242,278.00	36,828.77	78,202.04	26,500.00	2,105,981.97	
MIGUEL AL	4,608,484.62	141,208.52	141,208.52	36,428.67	62,091,052.00	261,000,000.00	384,707.91	663,576.00	6,667,917.12	
MIGUEL AL	1,987,248.81	82,778.02	44,700.91	8,700.78	37,037,737.00	38,336.33	98,707.01	7,578.00	1,728,003.28	
NAVA	3,034,578.72	610,851.81	92,467.20	17,000.00	16,000,000.00	13,000.00	191,172.74	308,381.00	4,187,384.94	
NAVA	1,707,023.95	525,305.12	53,054.50	10,422.72	12,370,200.00	13,280.72	81,248.04	2,078,011.97	3,823,353.00	
PARRAS	3,134,995.82	477,433.70	101,003.72	18,773.00	61,420,000.00	981,107.26	198,483.11	395,923.00	4,028,409.89	
PARRAS	12,178,147.61	2,534,123.10	37,123,000.00	71,417.86	228,041,194.00	817,228.91	845,115.11	301,023.00	18,100,044.13	
PROGRESO	4,400,515.82	271,000.00	42,000.00	8,348.00	25,000,000.00	41,200.00	61,523.74	65,933.20	2,102,372.41	
PROGRESO	8,711,703.26	3,017,053.02	281,845.31	81,000.01	100,474,420.00	484,248.70	378,721.81	12,649,433.37	12,649,433.37	
SABINAS	5,193,158.62	662,032.00	157,038.01	30,719.23	95,420,000.00	340,000.47	378,662.74	26,000.00	7,031,011.08	
SABINAS	1,302,308.12	47,847.74	41,000.20	8,018.48	29,019,432.00	10,018.19	90,021.01	0.00	1,543,193.24	
SALTILLO	9,008,806.44	11,323,419.67	1,501,019.30	31,010.40	917,243,330.00	3,994,792.94	2,908,010.00	8,008,000.00	81,725,684.72	
SALTILLO	2,004,824.26	283,457.01	81,000.00	18,000.01	40,000,153.00	328,000.72	311,020.31	0.00	3,424,511.58	
SAN JUAN DE SABINAS	1,624,009.12	869,410.00	11,610.16	22,470.00	10,448,150.00	348,901.52	374,548.01	621,643.01	8,684,644.00	
SAN PEDRO	3,428,421.02	867,959.00	91,543.10	32,100.00	99,009,435.00	203,020.38	318,028.52	0.00	7,278,734.12	
SAN PEDRO	1,576,472.92	371,521.60	461,034.12	9,348.66	29,019,937.00	4,000,182.00	67,905.24	0.00	2,008,418.30	
TORREON	40,048,054.92	13,001,400.10	1,681,000.00	284,000.00	303,000,000.00	2,250,300.00	8,200,277.00	0.00	77,274,200.00	
TORREON	2,083,005.26	545,945.02	63,033.46	13,417.24	38,972,250.00	33,729.40	114,303.31	94,000.00	2,914,240.00	
TIERRA NUEVA	1,004,278.48	83,750.00	40,000.00	8,000.00	27,700,000.00	20,000.00	181,227.01	770.00	1,170,023.96	
TURKEY	1,913,547.07	104,248.00	51,000.00	11,259.20	35,200,527.00	44,387.77	87,929.51	112,000.00	2,430,088.32	
TOTAL	828,734,317	848,930,242	90,909,904	91,336,305	54,213,200	511,742,230	811,300,000	32,013,347.00	326,544,000	343,723,081.31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración General de Política de Ingresos

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del ejercicio fiscal 2018.





MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (CONSUMO)	IMPUESTO SOBRE ALFOMBRAS NUEVAS (SMA)	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES COMUNITARIAS	IMPUESTO A LOS COMERCIBILES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA EIR	FONDO DE EXTRACCIONES HIDROCARBUROS	TOTAL PARTICIPADO
ABASOLO	3,088,443.97	503,993.04	138,483.43	23,028.00	71,628.38	18,092.70	122,228.14	82,349.55	4,308,036.00
ACUNA	28,962,887.54	5,817,743.33	882,577.82	871,708.52	633,098.85	1,330,048.19	1,394,940.04	14,104,000.00	53,484,327.91
ALLENDE	7,477,522.05	877,843.09	227,038.99	64,339.37	537,732.00	204,903.85	381,943.44	1,548,229.00	10,948,200.70
ARTAGOSA	9,748,038.95	1,988,817.53	295,756.99	37,782.03	179,627.93	227,152.89	448,012.04	521,893.00	12,600,303.59
CARDESA	4,187,472.38	870,311.38	527,898.41	24,881.03	77,219.40	11,888.71	108,918.84	343,077	5,374,881.98
CASTAÑAS	7,938,112.31	2,122,901.01	241,831.67	47,078.87	98,234.26	299,298.19	432,887.22	385,386.00	11,958,228.18
CUATROCIENEGAS	5,737,321.92	450,081.97	174,815.42	34,022.94	102,684.19	190,680.93	279,898.04	2,081.00	6,944,963.97
FRANCISCO MARINO	15,361,864.53	3,833,810.03	370,887.80	71,308.90	227,713.18	452,105.18	609,262.40	6,260,870.00	17,985,912.99
PROGRESO	10,673,383.88	2,470,778.87	588,032.39	110,784.81	344,038.00	870,388.94	1,444,153.33	1,152,930.00	26,158,763.27
GENERAL CEREDA	5,241,185.05	381,033.85	193,887.84	31,188.14	96,544.75	167,492.82	295,952.22	381.00	6,224,908.52
GENERAL ESCOBEDO	4,688,328.00	162,512.37	543,187.82	27,867.64	86,563.84	17,470.22	213,954.97	664,071.00	6,078,669.70
GUANAJUATO	3,498,499.04	119,601.90	109,117.46	20,496.80	83,669.89	98,418.94	92,493.46	21,330.95	3,808,748.99
HUALAQUIL	3,978,138.77	118,971.87	521,218.47	21,581.07	71,282.80	2,490.86	144,922.84	32,881.85	4,602,670.02
JAMINEZ	4,798,202.89	1,212,481.74	145,834.90	28,382.21	88,164.52	79,181.88	225,262.88	14,000.00	6,564,534.50
JARAMAZO	3,083,883.32	154,811.37	110,727.01	22,717.20	70,668.80	17,659.76	129,240.04	70,395.00	4,304,822.55
MATAMOROS	4,088,702.81	1,044,500.00	154,008.18	34,288.00	75,379.48	20,048.70	142,831.24	14,000.00	6,005,978.39
MATEHUEL	10,988,702.81	2,044,500.00	517,448.29	181,822.40	313,124.11	814,847.53	1,181,922.28	2,542,801.00	25,938,710.78
MICHOACAN	48,753,018.72	10,283,810.00	1,485,487.78	388,103.60	888,033.37	1,428,633.82	2,638,822.58	6,482,354.00	68,488,148.80
MORILLAS	3,251,533.11	343,328.68	160,003.31	31,529.54	86,728.27	93,221.30	234,088.12	318,519.00	4,544,732.90
MUÑOZ	13,368,450.05	2,252,772.89	467,265.46	78,288.82	246,271.05	871,862.85	845,273.24	1,231,549.00	19,298,085.25
NAGAPURTES	4,481,780.48	248,321.88	134,528.43	28,182.34	81,883.52	78,818.80	179,270.12	11,810.00	5,001,640.00
NAVA	9,103,788.19	1,232,584.02	277,388.00	63,985.19	107,699.18	340,863.93	493,338.33	160,844.00	12,554,670.60
NEZAHUALCOYOTL	5,272,871.85	978,015.37	161,883.69	31,288.15	97,129.77	38,842.95	249,748.88	6,228,035.90	
NEZAHUALCOYOTL	10,033,887.59	1,453,912.53	364,813.31	58,511.81	196,272.10	463,531.94	695,449.12	698,910.00	13,728,976.64
NEZAHUALCOYOTL	37,338,241.01	7,841,171.78	1,511,627.88	251,293.87	654,122.21	2,191,888.54	1,823,333.22	2,917,943.00	54,172,362.38
NEZAHUALCOYOTL	4,218,341.47	813,018.82	128,968.00	25,021.90	77,729.33	33,650.70	181,372.24	341,844.00	5,000,249.32
NEZAHUALCOYOTL	38,335,080.81	7,852,891.05	798,338.99	154,184.84	487,482.00	1,262,748.33	1,538,958.42	693,482.00	58,815,228.10
NEZAHUALCOYOTL	15,941,410.68	2,810,919.89	453,514.21	82,194.70	288,261.81	1,021,819.42	628,988.21	262,477.00	21,801,293.22
NEZAHUALCOYOTL	4,088,918.38	543,522.25	124,527.85	24,235.44	75,282.92	24,287.21	181,819.14	4,438,595.01	
NEZAHUALCOYOTL	192,661,479.32	23,170,251.00	4,692,409.12	985,495.19	2,812,831.04	11,945,287.81	8,728,547.84	22,187,670.00	237,931,787.15
NEZAHUALCOYOTL	7,984,789.71	881,071.02	243,999.54	47,483.02	187,267.47	387,261.31	498,878.72	13,215.00	10,477,183.38
NEZAHUALCOYOTL	11,472,288.18	1,689,219.28	343,258.31	68,193.00	213,284.31	748,688.31	891,428.64	5,303,631.00	18,477,183.38
NEZAHUALCOYOTL	10,285,115.54	1,682,881.78	498,211.22	88,371.87	289,883.18	670,377.88	1,138,878.18	21,838,202.37	
NEZAHUALCOYOTL	4,729,418.85	1,145,971.00	544,104.70	28,045.47	87,118.11	52,197.48	203,808.71	6,318,299.54	
NEZAHUALCOYOTL	547,545,884.04	88,184,648.48	4,883,918.48	872,618.37	2,710,498.04	6,008,962.53	6,799,381.64	48,818,483.00	262,977,803.98
NEZAHUALCOYOTL	4,281,393.88	1,037,818.87	181,818.34	37,282.02	118,738.26	103,178.40	342,888.82	34,330.00	6,142,281.74
NEZAHUALCOYOTL	4,912,188.88	287,348.88	137,488.93	28,781.75	83,128.58	101,817.48	178,182.04	71,848.00	5,328,908.48
NEZAHUALCOYOTL	8,748,141.20	482,711.75	175,088.38	34,077.81	105,895.82	133,163.31	203,769.81	333,725.00	7,584,091.88
TOTAL	688,262,850	130,874,727	828,988,911	84,688,198	812,648,179	833,228,890	838,427,281	818,814,745	898,239,433.31



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración General de Políticas de Ingresos



Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Trimestre Abril - Junio del ejercicio fiscal 2018





MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (CONSUMO)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (USAN)		FONDO DE ALIQUOTACION PARA ENTIDADES	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES PARTICIPADO	TOTAL
				FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO			
ABASOLO	604,932	17,512	(24,697)	-	42,746	2,183	(12,366)	636,510
ACUÑA	4,506,227	1,002,128	(183,299)	-	318,420	151,019	(158,998)	5,636,296
ALLENDE	1,163,229	141,883	(47,317)	-	82,196	34,967	(38,610)	1,335,448
ARTIAGA	1,515,368	202,686	(61,640)	-	107,079	26,302	(44,480)	1,745,324
CANIELA	653,008	165,162	(26,562)	-	46,143	1,354	(15,863)	823,241
CASITLANOS	1,235,101	359,468	(50,246)	-	87,275	34,656	(43,771)	1,622,519
CUATROCIENEGAS	882,846	77,088	(26,307)	-	63,071	18,027	(28,373)	986,148
FRANCSISCO IMAJERGO	1,923,172	327,486	(78,229)	-	135,896	50,041	(79,886)	2,287,680
FRONTIERA	2,965,366	587,752	(118,181)	-	265,239	100,796	(95,419)	3,585,562
GENERAL CEPEDA	815,377	64,526	(33,167)	-	57,616	7,227	(26,771)	885,402
GENERAL ESCOBEDO	791,083	27,576	(29,738)	-	51,660	2,023	(21,592)	760,934
GUERRERO	507,727	20,254	(21,873)	-	37,997	2,249	(9,346)	567,009
HUALAHO	618,917	19,649	(25,176)	-	43,734	284	(14,665)	642,750
JIMENEZ	744,598	205,322	(30,288)	-	52,615	9,170	(22,776)	938,641
JUAN REZ	995,989	19,443	(24,243)	-	42,113	2,945	(12,599)	622,779
LAMADERO	636,627	21,487	(25,886)	-	44,966	2,322	(14,409)	665,117
MATAMOROS	2,644,517	524,041	(197,571)	-	380,867	93,162	(119,641)	3,221,376
MONCLOVA	7,584,569	1,736,413	(304,519)	-	535,944	397,179	(263,409)	9,682,208
MORELOS	816,928	58,151	(33,200)	-	57,726	12,649	(23,716)	888,507
MUCILUZ	2,079,969	376,073	(64,604)	-	146,971	100,934	(65,447)	2,533,835
NAMPONDRES	684,786	42,054	(27,850)	-	48,389	9,104	(18,921)	738,356
NAVA	1,416,284	208,724	(57,670)	-	100,078	39,488	(45,827)	1,661,137
OCAMPO	620,310	63,780	(33,388)	-	57,945	4,614	(25,466)	688,035
PARRAS	1,566,292	242,802	(83,305)	-	100,971	55,973	(66,933)	1,841,540
PIEDRAS NEGRAS	5,777,815	1,287,712	(233,024)	-	469,273	318,668	(194,407)	7,363,017
PROGRESO	656,441	137,679	(26,702)	-	46,386	3,894	(15,921)	802,375
RAMOS ARZPE	4,065,897	1,329,842	(165,388)	-	287,303	187,816	(115,167)	5,660,316
SABINAS	2,417,648	453,178	(88,342)	-	170,836	118,326	(83,989)	2,978,065
SACRAMENTO	635,809	24,304	(25,803)	-	44,928	2,809	(15,466)	686,641
SALTILLO	23,754,316	5,750,618	(866,295)	-	1,678,533	1,387,874	(882,965)	30,724,733
SAN BUENAVENTURA	1,243,760	149,084	(60,982)	-	87,887	44,080	(42,404)	1,432,574
SAN JUAN DE BARRINAS	1,784,760	287,754	(72,599)	-	126,115	86,357	(83,728)	2,148,659
SAN PABLO	2,533,633	491,546	(103,686)	-	179,025	70,740	(115,028)	3,056,630
SIBONA MUJERDA	735,764	188,745	(29,929)	-	51,991	1,412	(20,602)	927,380
TORREON	22,891,751	6,635,596	(931,166)	-	1,617,582	695,840	(682,994)	30,226,610
VIEGA	977,294	277,356	(39,753)	-	69,058	11,717	(34,054)	1,261,038
VILLA UNION	702,970	42,590	(28,588)	-	49,610	6,957	(18,113)	764,516
ZARAGOZA	884,015	83,442	(26,386)	-	63,173	15,421	(26,866)	990,019
TOTAL	106,753,753	23,662,908	(4,342,415)	(6)	7,543,457	4,679,537	(3,581,284)	134,106,956




GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal al General del Estado
 Administración General de Política de Ingresos

Primer Ajuste de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios Enero - Mayo del ejercicio fiscal 2018





 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS Saldos Derivados del Primer Ajuste de Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2018			
Nombre del Municipio	Total de participaciones federales provisionales	Total de participaciones federales definitivas	Saldo Total
ABASOLO	7,244,404	7,074,994	630,510
ACUÑA	65,567,075	71,203,371	5,636,296
ALLENDE	15,005,293	17,003,741	1,335,448
ARTEAGA	20,231,177	21,976,501	1,745,324
CANDELA	9,205,031	10,109,073	823,241
CASTAÑOS	10,710,018	20,338,330	1,022,518
CUATRO CIENEGAS	11,070,471	12,550,619	950,140
FRANCISCO I MADERO	26,041,724	28,129,404	2,207,680
FRONTERA	41,040,073	45,226,254	3,505,502
GENERAL CEPEDA	10,384,797	11,270,189	885,402
GENERAL ESCOBEDO	6,917,520	9,078,400	760,954
GUERRERO	6,462,303	7,029,371	567,008
HIDALGO	7,432,978	8,075,729	642,750
JIMENEZ	10,942,057	11,901,199	950,641
JUAREZ	7,162,690	7,705,470	622,779
LAMADRID	7,070,031	8,341,747	660,117
MATAMOROS	36,350,103	41,570,559	3,221,370
MONCLOVA	112,057,903	122,540,101	9,682,200
MORELOS	10,377,030	11,205,530	860,507
MUZQUIZ	30,066,045	32,000,479	2,533,839
NADADORES	6,502,123	9,320,470	730,350
NAVA	19,382,000	21,043,942	1,661,137
OCAMPO	10,300,000	11,200,094	860,030
PARRAS	21,774,444	23,615,904	1,841,540
PIEDRAS NEGRAS	05,757,300	93,120,302	7,303,017
PROGRESO	9,001,701	9,004,100	602,370
RAMOS ARIZPE	03,204,077	06,704,993	5,500,910
SABINAS	34,002,070	37,040,130	2,970,050
SACRAMENTO	7,717,092	8,304,233	660,641
SALTILLO	359,573,479	390,290,212	30,724,733
SAN BUENAVENTURA	10,007,410	10,299,991	1,432,574
SAN JUAN DE SABINAS	25,294,210	27,442,677	2,148,659
SAN PEDRO	06,383,071	09,440,301	3,050,630
SIERRA MOJADA	10,532,092	11,459,472	927,380
TORREON	345,209,910	375,490,520	30,220,610
VIESCA	14,013,203	15,774,301	1,261,030
VILLA UNION	0,751,204	0,900,700	754,510
ZARAGOZA	11,500,012	12,578,031	993,019
TOTAL ==>	1,506,915,752	1,691,021,708	134,105,956



TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 15 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2018, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 5 de Julio del 2018
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RUBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx